



**HOMOLOGA ACTA ACUERDO N° 03/10 DE COMISION PARITARIA -LEY 10052- Y MODIFICA ARTICULO 17° DEL DECRETO N° 1729/09
FIRMANTES: BINNER - SCIARA - BONFATTI**

DECRETO N° 1087

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional, 30 JUN 2010

V I S T O:

El Expediente N° 00320-0004296-0 del Registro del S.I.E.; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de mayo de 2010 se reunió la Comisión Paritaria Central, labrándose el Acta Acuerdo N° 03/2010, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 10.052 (modificada por la Ley N° 12.750);

Que de acuerdo a la mencionada legislación corresponde, en consecuencia, la homologación de la respectiva Acta;

Que mediante Decreto N° 471 del 06 de Abril de 2010 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de la Producción, en la cual ciertos cargos vigentes con anterioridad a tal fecha cambiaron de denominación, fueron transformados o quedaron subsumidos en cargos generados por el nuevo organigrama;

Que el Acta Acuerdo N° 05/2010 de la Comisión Paritaria Central, homologada por Decreto N° 1729/2009, dispone el llamado a concurso de los cargos categoría 8 y 9 del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/1983 que al 31/12/08 se encontraban subrogados;

Que atento a lo expuesto, se genera una situación excepcional en los cargos categorías 8 y 9 del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/1983 del Ministerio de la Producción que al 31/12/08 se encontraban subrogados y que a partir del

dictado del Decreto N° 471/10 cambiaron de denominación, fueron transformados o quedaron subsumidos en cargos generados por el nuevo organigrama;

Que se estimó adecuado en tales casos, y a los efectos de los respectivos llamados a concurso que se implementen en el marco del Acta Acuerdo de la Comisión Paritaria Central N° 05/2009, considerar que los cargos previstos en el Decreto N° 471/2010 son continuidad de los subrogados en la mencionada jurisdicción, independientemente de los cambios de denominaciones entre éstos y los nuevos cargos previstos por tal decreto, de acuerdo a la equiparación que se determinó en el Acta Acuerdo N° 03/2010 de la Comisión Paritaria Central;

Que por lo expuesto, se considerará, a efectos de la evaluación de antecedentes de los agentes del Ministerio de la Producción que se presenten al concurso de los cargos determinados en el cuadro obrante en el Acta Acuerdo N° 03/2010 de la Comisión Paritaria Central, que los nuevos cargos a cubrir son continuidad de los que cada agente anteriormente subrogaba;

Que en otro orden de ideas, se convino modificar la mencionada Acta Acuerdo N° 05/2009 de la Comisión Paritaria Central, a los fines de permitir a la participación en los concursos que se llamen en cumplimiento de la misma acta, para cubrir cargos categorías 8 o 9 del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/1983, y los cargos categoría 7, devenidos de la no superación de la evaluación de desempeño prevista (todos subrogados desde antes del 31/12/08), a los agentes de otros escalafones que se encuentren subrogando éstos cargos.

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial y de la ley N° 10.052 (modificada por la Ley N° 12.750).

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Homológase el [Acta Acuerdo N° 03/2010](#) de la Comisión Paritaria Central -Ley 10.052-, considerándose la misma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo 17º del Decreto N° 1729/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 17º: Autorízase, con carácter excepcional y por única vez, a la participación en los Concursos Internos de cargos del tramo Superior, que pudieran derivar de la aplicación del artículo 5º del presente, y los devenidos por aplicación del artículo 4º, a los agentes que estuvieran subrogando las funciones concursadas, sin la limitación de 5 (cinco) categorías determinada por el artículo 99º del Régimen de Concursos incorporado al Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y/o del requisito de pertenencia al mencionado Escalafón, determinado por el artículo 88º del mismo régimen.”

ARTICULO 3º: Refréndese por los señores Ministros de Economía y Gobierno y Reforma del Estado.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”